



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74752

SANTIAGO, 07 JUL 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 51542 de fecha 18 de mayo de 2012, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó el permiso de permanencia definitiva solicitado por el extranjero **Richard CANAVIRI MIRANDA**, de nacionalidad boliviana, otorgándosele visación de residente temporario por el periodo de un año, con vigencia hasta el día 29 de abril de 2015; b) Que por sentencia de fecha 06 de marzo de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1300511032-1, RIT 11295-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión parcial, y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que por sentencia de fecha 17 de mayo de 2014 del Juzgado de Garantía de Arica, en causa RUC 1400481886-6, RIT 3780-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la reclusión nocturna, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de conducción a sabiendas con licencia falsa; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:


1.- REVÓCASE la visación de residencia temporaria otorgada al extranjero **Richard CANAVIRI MIRANDA**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.672.431-1.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MANUEL ALEJY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


LCB/LCP/RSD/GD/HJCS
17.06.2014